

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 19 DEL AÑO 2014.

No. 16

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 122.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 136.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZACATEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 18**

**DECRETO NÚM. 137.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 23**

**DECRETO NÚM. 138.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTTILÁN, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 27**

**DECRETO NÚM. 159.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 33**

**DECRETO NÚM. 163.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 38**

**AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES EL DÍA JUEVES **1º DE MAYO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 44**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 136.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Zacatepec, Distrito de Huajuapán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Simón Zahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$11'351,400.95</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>96,608.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>25,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	25,000.00
Prodiat	25,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>26,851.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,030.00
Mercados	670.00
Rastro	360.00
Derechos por prestación de servicios	25,821.00
Alumbrado público	100.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,470.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	3,000.00
Registro civil	1,350.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al milar	20,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>44,751.00</b>
Productos de tipo corriente	44,751.00
Derivado de bienes inmuebles	500.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	500.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	44,250.00
Arrendamiento de maquinaria	1,000.00

Arrendamiento de otros bienes intangibles	43,250.00
Productos financieros	1.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>7.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	6.00
Rastros	5.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	1.00
Por recuperación de obra pública	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	1.00
Recuperación de fianzas de vicios ocultos	1.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00
Aportación de beneficiarios	1.00
Otros aprovechamientos	1.00
Donativos	1.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>11'254,791.95</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>3'020,400.00</b>
Fondo municipal de participaciones	2'131,181.00
Fondo de fomento municipal	712,299.00
Fondo municipal de compensaciones	122,348.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	64,672.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>8'234,388.95</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	6'406,719.08
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'827,669.87
<b>CONVENIOS</b>	<b>3.00</b>
Convenios federales	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>			<b>\$11'351,400.95</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	96,608.00
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	26,851.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,030.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	670.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	360.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	25,821.00
Alumbrado público	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,470.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	1,350.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al milar	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	44,751.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	44,751.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	44,250.00

Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Arrendamiento de otros bienes intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	43,250.00
Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	7.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	6.00
Reintegros	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Por responsabilidad de revisión de cuenta pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Por recuperación de obra pública	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de cumplimiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de anticipo	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Recuperación de fianzas de vicios ocultos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Aportación de beneficiarios	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Donativos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	11'254,791.55
<b>PARTICIPACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	3'020,400.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2'131,161.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	712,299.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	122,348.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	54,572.00
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	8'234,388.55
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	6'406,719.08
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'827,669.87
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	3.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios estatales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO 2014

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	81'734,446.84	81'734,446.84	81'734,446.84	81'734,446.84	81'734,446.84
<b>AGOSTO</b>	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
Participación por obra pública	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
<b>SEPTIEMBRE</b>	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
Participación por obra pública	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
<b>OCTUBRE</b>	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
Participación por obra pública	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
<b>NOVIEMBRE</b>	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
Participación por obra pública	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
<b>DICIEMBRE</b>	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
Participación por obra pública	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00
<b>APORTACIONES</b>	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08	6,406,719.08
<b>CONVENIOS</b>	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
Convenios federales	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
Convenios estatales	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Programas federales	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Donativos	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valores unitarios de suelo.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

BASES MÍNIMAS	
Base Mínima Suelo Urbano.	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.6% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en la tabla de valores unitarios de suelo. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Venta de juguetes, golosinas, dulces típicos, ropa, discos, películas, bebidas no alcohólicas, carne y renta de juegos infantiles con un juego, en la vía pública.	\$50.00	Por día
II. Venta de alimentos en la vía pública.	70.00	Por día
III. Renta de juegos infantiles con dos juegos, en la vía pública.	100.00	Por día
IV. Renta de juegos infantiles con tres juegos, en la vía pública.	150.00	Por día

Apartado B. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Compra-venta de ganado.	\$60.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 12.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 13.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$35.00
II. Búsqueda de documentos.	70.00

ARTÍCULO 14.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 15.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagará conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Uso Doméstico	\$15.00	Anual

Apartado D. Registro Civil.

ARTÍCULO 16.- La expedición de actas de nacimiento y certificados de defunción, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$60.00
II. Certificado de defunción.	30.00

Apartado E. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 17.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$20,000.00

ARTÍCULO 18.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 19.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por el siguiente concepto:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$500.00	Por evento

**Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).**

ARTÍCULO 21.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Renta de Ambulancia del Municipio a la ciudad de Oaxaca.	\$550.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de las Agencias de Bramadero y Costoche a Miahuatlán.	250.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Agencia del Guayabo a Miahuatlán.	200.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal y Barrio Nuevo a Miahuatlán.	200.00	Por Viaje
Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal a las Agencias de Policía de Bramadero, Costoche y Guayabo.	75.00	Por Viaje
Renta de Silla de Plástico (pieza).	1.50	Por Evento
Equipo de Computo con Servicio de Internet (CCA).	5.00	Por Hora
Renta de Revolvedora	10.00	Por Bulto
Renta de la Patrulla Municipal de la Cabecera Municipal a la Agencia del Guayabo	150.00	Por Viaje
Renta de la Patrulla Municipal de la Cabecera Municipal a las Agencias de Bramadero y Costoche	200.00	Por Viaje

**Apartado C. Productos Financieros.**

ARTÍCULO 22.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS**  
**CAPÍTULO PRIMERO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 23.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Reintegros.
- b. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

**Apartado A. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.**

ARTÍCULO 24.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

**Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.**

ARTÍCULO 25.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Apartado Único. Donativos.**

ARTÍCULO 26.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

ARTÍCULO 28.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

ARTÍCULO 29.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

  
DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

L.C. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 137.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Simón Zabautlán, Distrito de Huajuapán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 138

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Huajolotlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$11'009,207.15
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>571,845.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>248,643.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	227,643.00
Predial	227,643.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	21,000.00
Traslación de dominio	21,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>314,702.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	34,001.00

Mercados	31,000.00
Panteones	1.00
Rastro	3,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>206,701.00</b>
Alumbrado público	1.00
Aseo público	53,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	10,000.00
Licencias y permisos	5,000.00
Licencias y referendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	6,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	3,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	199,000.00
Registro civil	200.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,500.00</b>
Productos de tipo corriente	2,500.00
Productos financieros	2,500.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,000.00</b>
Aprovechamientos de tipo corriente	5,000.00
Multas	5,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	5,000.00
Otros aprovechamientos	1,000.00
Donaciones	1,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>10'437,362.15</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>4'252,478.00</b>
Fondo municipal de participaciones	2'769,227.00
Fondo de fomento municipal	1'291,454.00
Fondo municipal de compensaciones	79,915.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	111,882.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>6'184,879.15</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4'110,690.80
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	2'074,188.35
<b>CONVENIOS</b>	<b>5.00</b>
Convenios federales	3.00
Convenios estatales	1.00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
Convenios estatales	2.00
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$11'009,207.15
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	571,845.00
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	248,643.00